



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 001 -2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 15 ENE. 2010

VISTOS:

El Oficio Nº 1023-2009-MEM/AEE de fecha 20 de Abril del 2009 emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas; el Informe Nº 005-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 11 de Enero del 2010 emitido por el Profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente y el Informe Nº 010-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA de fecha 12 de Enero del 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, mediante Oficio Nº 1023-2009-MEM/AEE de fecha 20 de Abril del 2009 la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, remite al Gobierno Regional del Callao el expediente correspondiente al Plan de Manejo Ambiental de la Planta Envasadora de GLP, ubicado en la Calle 1 S/N Ex Fundo Bocanegra Callao Provincia Constitucional del Callao, para la evaluación respectiva, asignando la Hoja de Ruta Nº 008574;

Que, mediante carta S/N de fecha 11 de Diciembre del 2009 (Hoja de Ruta Nº 027038), la empresa adjunta los ejemplares de los avisos publicados, cumpliéndose con los Art. 57º y 58º de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante R. M. Nº 521-2008-MEM/DM;

Que, mediante Informe Nº 005-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 11 de Enero del 2010 el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, concluye que se debe aprobar el Plan de Manejo Ambiental;

Que el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley Nº 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 006 de fecha 11 de marzo del 2008, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;





001

Que, en el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que el Plan de Manejo Ambiental producto de una evaluación ambiental que de manera detallada establece las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, rehabilitar o compensar los impactos negativos generados por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los Planes de Relaciones Comunitarias, Monitoreo, Contingencia y Abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad;

Que, la Octava disposición complementaria del Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que los titulares que no cuenten con EIA o PAMA aprobado, deberán presentar un Plan de Manejo Ambiental, a fin de adecuar sus actividades a lo establecido en el referido Decreto Supremo;

Que, en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2007-EM se precisa los términos en que los titulares deben acondicionarse a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

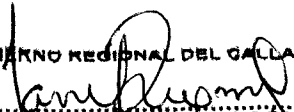
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Manejo Ambiental -PMA-, de la Planta Envasadora de GLP, ubicada en la Calle 1 Ex Fundo Oquendo Callao Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa USEGAS S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación del presente Plan de Manejo Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas OSINERGMIN, ubicado en Calle Bernardo Monteagudo N° 222 Magdalena del Mar, para la fiscalización correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JAVIER REYMER ARAGÓN
GERENTE
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente

